Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general.—Por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Alvarez.

8723 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.348 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo «Delta» 33-D1, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.», (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal, marca «Medop», modelo «Delta» 33-D1, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección marca «Medop», modelo «Delta» 33-D1, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11 (Vizcaya), calle Ercilla número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase C por su resistencia frente a impactos y por su protección adicional como 080.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.348-10-11-83-MEDOP/DELTA-33-D1/080.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general.—Por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Alvarez.

8724 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.347, la llave allen, marca «Cahors», referencia 905.404, entrecara seis milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamalla (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave allen, marca «Cahors», referencia 905.404, entrecara seis milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave allen, marca «Cahors», referencia 905.404, entrecara seis milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamalla (Gerona), carretera de Vilamalla a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave allen de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.347-10-11-83-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general.—Por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Alvarez.

8725 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.346 la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.226, entrecara 30 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamalla (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.226, entrecara 30 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.226, entrecara 30 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamalla (Gerona), carretera de Vilamalla a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.346-10-11-83-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de Seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrd, 10 de noviembre de 1983.—El Director general.—Por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Alvarez.

8726 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan elecciones para la designación de representantes en las Juntas de Gobierno en los Centros de Tercera Edad del Instituto Nacional de Servicios Sociales y del Instituto Nacional de Asistencia Social y se dictan normas reguladoras del proceso electoral.*

La Orden de 30 de enero de 1984 por la que se regulan a los órganos de participación y de representación de los Centros de Tercera Edad del Instituto Nacional de Servicios Sociales y del Instituto Nacional de Asistencia Social establece, en su disposición transitoria primera, que la Dirección General de Acción Social, respecto de los centros de la Tercera Edad de los Institutos citados, convocará inmediatamente la celebración de elecciones para las Juntas de Gobierno de los mismos.

Al objeto de dar cumplimiento a la mencionada disposición, en uso de las atribuciones que le confieren la disposición transitoria primera y la disposición final de dicha norma y para determinar las normas reguladoras del proceso electoral,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—Se convocan elecciones para representantes en las Juntas de Gobierno de los Centros de Tercera Edad dependientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales y del Instituto Nacional de Asistencia Social.

En su virtud, en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, la Dirección Provincial del INSERSO o Servicios Centrales del INAS correspondiente habrá de iniciar el proceso electoral de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1984 y en la presente Resolución.

Mesa electoral

Segunda.—El proceso se iniciará con la constitución de la Mesa electoral, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Los dos socios o residentes de mayor antigüedad en el centro de los que figuren en el censo electoral. El de mayor edad será el Presidente de la mesa.

El socio o residente de más reciente incorporación al centro de los que figuren en el censo electoral.

Un funcionario nombrado por la Dirección Provincial del INSERSO o INAS que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

Por cada uno de los miembros de la Mesa electoral se designará un suplente, utilizando los mismos criterios señalados anteriormente.

Tercera.—Si alguno de los designados se viera imposibilitado para el desempeño de sus funciones, deberá manifestarlo y será sustituido por el suplente respectivo.

Cuarta.—Constituida la Mesa electoral se levantará acta según el modelo adjunto (anexo I).

Electores y elegibles

Quinta.—Serán electores todos los socios o residentes del centro que figuren inscritos en el correspondiente libro de registro al día de la convocatoria. Dicho documento tendrá el carácter de censo electoral y deberá ser cerrado, a estos efectos, con una diligencia del Director o Administrador del centro, en la que se hará constar el número de residentes o socios existentes a dicha fecha.

Sexta.—Serán elegibles todos los socios o residentes que se encuentren en las mismas circunstancias del apartado anterior y presenten la correspondiente candidatura.

Los componentes de la Mesa electoral que presenten candidatura no podrán seguir formando parte de aquélla y serán sustituidos por los suplentes.

Séptima.—A los efectos de determinar la condición de elector o elegible, no se considerará como causa excluyente la sanción de pérdida de los derechos de socio o residente derivada de comisión de faltas leves.

Proceso electoral

Octava.—Los socios o residentes que deseen formar parte de las Juntas de gobierno presentarán su candidatura mediante escrito dirigido a la Mesa electoral a través del registro del centro, conforme al modelo adjunto (anexo II).

Las candidaturas habrán de presentarse en el plazo de los siete días naturales siguientes al de constitución de la mesa electoral.

Quienes ostenten la doble condición de residente y de socio, solamente podrán presentar candidatura a la Junta de gobierno de la residencia o del centro de día.

Novena.—Transcurrido el plazo antedicho, la Mesa electoral dispondrá de cuarenta y ocho horas para publicar la relación provisional de candidatos en el tablón de anuncios.

Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas, dentro de los tres días naturales siguientes, mediante escrito dirigido a la mesa electoral.

Décima.—Al término de este último plazo y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la mesa electoral procederá a la proclamación definitiva de candidatos, cuya lista quedará expuesta en el tablón de anuncios del centro.

Undécima.—La campaña electoral se desarrollará durante ocho días, a partir del siguiente a la fecha de proclamación definitiva de los candidatos.

Duodécima.—Toda propaganda escrita deberá ir firmada, al menos, por uno de los candidatos.

Decimotercera.—La Mesa electoral, los candidatos proclamados y la Dirección del centro, de común acuerdo, determinarán el espacio, lugar y tiempo que utilizarán los candidatos en su campaña, de modo que todos dispongan de iguales oportunidades.

Votación

Decimocuarta.—La votación se celebrará el noveno día a partir del siguiente al de la proclamación definitiva de candidatos o en la fecha inmediatamente posterior si concurriese causa justificada. La votación será libre, secreta y directa.

La Mesa electoral fijará, entre las 10 y 19 horas del día señalado, el tiempo durante el cual se podrá votar. Dicho período, establecido en función del número de electores, no será, en ningún caso, inferior a dos horas.

Decimoquinta.—Los electores acudirán individualmente ante la Mesa electoral y una vez comprobado por el Secretario de la Mesa que el nombre del votante figura en el censo electoral, se verificará su identidad mediante el documento nacional de identidad u otro que acredite su personalidad. El elector entregará el sobre al Presidente quien, a la vista del público y pronunciando en voz alta el nombre del elector, lo depositará en la urna diciendo «vota».

Con el objeto de facilitar la búsqueda en los correspondientes listados, el elector presentará el carné o, en su defecto, indicará su número de socio o residente.

El Secretario anotará en el listado el nombre y apellidos del votante para llevar a cabo las comprobaciones precisas en el escrutinio.

Decimosexta.—En las papeletas de votación figurarán, por orden alfabético de apellidos, los nombres de los candidatos proclamados, precedidos de un recuadro en blanco para que el votante señale los candidatos a los que otorga su voto, según modelo contenido en el anexo III.

Decimoséptima.—En cada centro los Vocales elegidos de acuerdo con lo establecido en la norma quinta del anexo a la Orden de 30 de enero de 1984, siendo proclamados electos aquellos candidatos que mayor número de votos obtengan hasta completar el de Vocales asignados. El número máximo de representantes por centro y el número máximo de candidatos a votar por cada elector serán los reflejados en el cuadro siguiente, de acuerdo con el número de socios o residentes censados.

Núm. de socios o residentes	Número máximo de representantes	Número máximo de candidatos a votar
Hasta 1.000	6	5
Desde 1.001 hasta 2.000	7	5
Desde 2.001 hasta 3.000	8	6
Desde 3.001 hasta 4.000	9	6
Desde 4.001 hasta 5.000	10	7
Desde 5.001 en adelante	11	8

Decimoctava.—Cada candidato podrá designar un Interventor de entre los componentes del censo electoral mediante escrito dirigido a la mesa electoral, según modelo adjunto (anexo IV).

El Interventor designado exhibirá ante la Mesa credencial justificativa de su condición, según modelo (anexo V).

Decimonovena.—En el supuesto de que el número de candidatos presentados coincidiera con el número máximo de representantes a elegir, los candidatos serán automáticamente proclamados miembros de la Junta de gobierno, quedando así finalizado el proceso electoral.

Vigésima.—Cuando dicho número fuera inferior o no se hubieran presentado candidatos, transcurrido el plazo de un mes, se iniciará un nuevo proceso electoral.

Si tras el nuevo proceso persistiese la misma situación, los candidatos presentados serán automáticamente proclamados miembros de la Junta de gobierno en el primer caso. En el segundo supuesto, la Dirección General de Acción Social, en uso de sus facultades, procederá en consecuencia.

Escrutinio y resultado de la votación

Vigésima primera.—Finalizada la votación y antes de comenzar el recuento de votos, se comprobará si el número de sobres depositados es igual al de votantes. Cuando no hubiese coincidencia y si la diferencia fuera susceptible de alterar la futura composición de la Junta, la Mesa podrá disponer la celebración de una nueva votación ocho días más tarde. Los actos de votación y escrutinio serán públicos.

Vigésima segunda.—Para facilitar el recuento de votos se anotarán éstos en las hojas individuales, una por candidato, preparadas al efecto.

Vigésima tercera.—Serán consideradas válidas aquellas papeletas en las que aparezca votado un número de candidatos igual o inferior al máximo establecido.

Serán nulas aquéllas en las que esté señalado mayor número de candidatos a votar, de acuerdo con lo propuesto en la instrucción decimoséptima y las que presenten enmiendas o tachaduras.

Vigésima cuarta.—El Presidente de la Mesa dará lectura al resultado definitivo de la votación y proclamará a los candidatos que hubiesen sido elegidos como representantes de los socios o residentes para formar parte de la Mesa de gobierno. Asimismo, dará cuenta de la relación de suplentes hasta un número máximo igual al de candidatos elegidos. Los empates se resolverán a favor del candidato de mayor antigüedad en el centro.

Vigésima quinta.—Cuando los candidatos elegidos lo fueran en número igual o inferior al cincuenta por ciento (50 por 100) del máximo de representantes del centro, la Mesa podrá proceder de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción vigésima.

Vigésima sexta.—El Secretario levantará acta de la sesión por cuadruplicado, según modelo adjunto (anexo VI), que será firmada por todos los componentes de la Mesa electoral y por aquellos que hubiesen sido designados como Interventores.

Los Interventores podrán hacer constar en la misma las observaciones que consideren oportunas a efectos de ulteriores recursos o reclamaciones.

Vigésima séptima.—Dos ejemplares del acta permanecerán en el centro, uno de los cuales se expondrá en el tablón de anuncios. Los restantes se remitirán a la Dirección Provincial del INSERSO o Servicios Centrales del INAS, según proceda. La Dirección Provincial del INSERSO hará llegar uno de los ejemplares mencionados al Servicio Social de la Tercera Edad.

Constitución de las Juntas de gobierno

Vigésima octava.—Por la Dirección Provincial del INSERSO o por los Servicios Centrales del INAS, según proceda, se convocará, dentro de los ocho días siguientes al de la votación, a los candidatos elegidos por los socios o residentes y a los vocales representantes de la Administración para la constitución provisional de la Junta de gobierno bajo la presidencia del Vocal de mayor edad de entre los representantes elegidos. Acto seguido, por y entre estos últimos, se procederá a la elección del Presidente de la Junta, cargo que recaerá en quien consiga mayor número de votos.

El cargo de Vicepresidente será cubierto por quien en la elección de Presidente hubiera quedado en segundo lugar por número de votos.

Para el cargo de Secretario se procederá a otra elección dentro de la Junta provisional por el mismo sistema que para la elección de Presidente.

Vigésima novena.—En caso de igualdad de votos, al elegir Presidente decidirá el criterio de mayor antigüedad como socio o residente.

Trigésima.—Elegidos Presidente, Vicepresidente y Secretario, tomarán posesión de sus cargos, quedando así constituida, de manera definitiva, la Junta de gobierno.

Trigésima primera.—Se levantará acta de la sesión constitutiva de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción vigésima sexta.

Recursos

Trigésima segunda.—Todos los actos que se produzcan en relación con el proceso electoral podrán ser objeto de las reclamaciones o recursos admitidos en derecho.

Cobertura de vacantes

Trigésima tercera.—En el supuesto de que durante la vigencia del mandato de la Junta de gobierno se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los suplentes y, de no existir, se podrán llevar a cabo elecciones parciales.

Las elecciones parciales convocadas por la Junta de gobierna, cubrirán las vacantes por el período restante hasta completar el mandato de la Junta, y se celebrarán de acuerdo con el procedimiento establecido por la presente Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1984.

Los Vocales que hayan renunciado a sus cargos durante el mandato de la Junta, no podrán presentarse a las elecciones parciales que se convoquen.

Trigésima cuarta.—Cuando las vacantes existentes supongan más del cincuenta por ciento (50 por 100) del número máximo de representantes del centro y no existan suplentes para ocupor dichas vacantes, quedará disuelta la Junta y se iniciarán los trámites para un nuevo proceso electoral.

Consultas

Trigésima quinta.—Las Direcciones Provinciales del INSERSO o Servicios Centrales del INAS quedan facultados para interpretar las presentes instrucciones y evacuar las consultas que puedan formularse.

Centros de nueva apertura

Trigésima sexta.—En los centros de nueva apertura se convocarán elecciones para la constitución de las Juntas de gobierno en las siguientes circunstancias:

a) En las residencias, cuando estuviera cubierto un mínimo del cincuenta por ciento (50 por 100) de las plazas.

b) En los hogares y clubs, a partir del tercer mes de su entrada en funcionamiento.

Derogación

Trigésima séptima.—Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de abril de 1981.

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—La Directora general, María Patrocinio Las Heras Pinilla.

Sres. Subdirectores generales de Estudios y Normativa y de Cordinación de la Dirección General de Acción Social, Secretario general del INSERSO y Directores de los Servicios Sociales de la Tercera Edad y de Minusválidos.

ANEXO I

Acta de constitución de la Mesa electoral

Centro ....., domicilio ....., localidad ....., provincia ....., censo electoral ....., socios/residentes.

En ....., y en los locales del Centro de referencia, siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 198..., se procede a constiuir la Mesa electoral prevista en la instrucción segunda de la Resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha .....

De acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección del Centro, asume la Presidencia don ....., socio/residente más antiguo, actuando como Vocales don ..... y don ....., y como Secretario don .....

Suplentes, según los criterios indicados en la Resolución, don ....., don ..... y don .....

Incidencias:

.....
.....
.....

Lo que se acredita por la presente que, leída a los asistentes, la encuentran conforme y firman.

ANEXO II

Candidatura presentada por D./D.ª ....., documento nacional de identidad número ....., socio/residente número ....., para Vocal representante de la Junta de gobierno del/de la ....., que entiende reunir las condiciones que para la representación como candidato establece la Resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha .....

Fecha:

Firma:

MODELO DE PAPELETA ELECTORAL

ELECCIONES PARA JUNTA DE GOBIERNO
AÑO 1.984 REPRESENTANTES

Centro:

DOY MI VOTO A LOS CANDIDATOS SEÑALADOS CON ☒

☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

.....

NOTA.- MARQUE COMO MAXIMO A ... CANDIDATOS

ELECCIONES PARA JUNTA DE GOBIERNO 1.984

CENTRO:

DOMICILIO	ASUNTO CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
LOCALIDAD	FECHA

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1er APELLIDO	2º APELLIDO		
NOMBRE	Nº D.N.I.	Nº SOCIO RESID.	
DOMICILIO		Nº	PISO

DATOS DEL CANDIDATO

1er APELLIDO	2º APELLIDO		
NOMBRE	Nº D.N.I.	Nº SOCIO RESID	
DOMICILIO		Nº	PISO

De acuerdo con lo establecido en las normas electorales vigentes, nombro Interventor de la Mesa Electoral a la persona arriba indicada.

....., a .... de ..... de 1.984.
EL CANDIDATO,

Sr. Presidente de la Mesa Electoral del Hogar/Residencia de :

ELECCIONES PARA JUNTA DE GOBIERNO 1.984

CENTRO:

DOMICILIO	ASUNTO CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
LOCALIDAD	FECHA

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1er APELLIDO	2º APELLIDO		
NOMBRE	Nº D.N.I.	Nº SOCIO RESID.	
DOMICILIO		Nº	PISO

DATOS DEL CANDIDATO

1er APELLIDO	2º APELLIDO		
NOMBRE	Nº D.N.I.	Nº SOCIO RESID.	
DOMICILIO		Nº	PISO

De acuerdo con lo establecido en las normas electorales vigentes, nombro Interventor de la Mesa Electoral a la persona arriba indicada.

....., a .... de ..... de 1.984.
EL CANDIDATO,

ANEXO VI

Acta de escrutinio

Centro ....., domicilio ....., localidad ....., provincia ....., censo electoral ....., socios/residentes.

En ..... a ..... de ..... de 198....., siendo las ..... horas, constituida la Mesa electoral presidida por don ...., actuando como Vocales don ..... y don ....., y como Secretario don ....., Interventores don ....., don ..... y don .....

Verificada la votación para representantes de la Junta de gobierno, se procedió públicamente por la Mesa al recuento de votos, mediante la lectura por el Presidente, dando el siguiente resultado:

A. Electores:

Número de electores, según censo .....
Electores que votaron .....

B. Papeletas:

Numero total ..... Válidas ..... Nulas ..... En blanco .....

C. Nombre y apellidos de los candidatos para Junta de gobierno, con el número de votos obtenidos:

Nombre y apellidos	Número de votos obtenidos
Don	.....
Don	.....
Don	.....
Don	.....

D. Nombre, apellidos y DNI de los representantes que han resultado elegidos:

Nombre y apellidos	DNI	Número de votos
Don	.....	.....
Don	.....	.....
Don	.....	.....
Don	.....	.....

E. Nombre, apellidos y DNI de los representantes que quedan como suplentes:

Nombre y apellidos	DNI	Número de votos
Don	.....	.....
Don	.....	.....
Don	.....	.....
Don	.....	.....

Incidencias y protestas habidas, en su caso .....
.....
.....

Lo que se acredita por la presente, que firma el Presidente de la Mesa con los Vocales integrantes de la misma e Interventores, de la que yo, como Secretario, certifico.

Interventor El Secretario Vocal

Presidente Vocal

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8727 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de enero de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita de las provincias de Madrid, Avila y Toledo.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 2 de marzo de 1984, página 5870, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Paralelos: 4° 27' ...», debe decir: «Paralelos: 40° 27' ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8728 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de concesiones de aguas destinadas a molinos, necesarias para las obras de transformación en regadío de la zona regable del Porma, canal de la margen izquierda, primera parte (León).*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de los derechos de concesiones de aguas destinadas a molinos que más abajo se indican, cuya expropiación es necesaria para las obras de transformación en regadío de la zona regable del Porma, canal de la margen izquierda, primera parte (León), ocupación que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que los días que asimismo se indican, a partir de las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Expte. exprop. número	Localidad	Titular	Fecha acta previa
		Cauce de Santa María de Sandoval, en término municipal de Mansilla Mayor	
3	Villaverde Sandoval	Hermanos Pozo Llamas	25-4-84
4	Villamoros de Mansilla	D. Celestino Fernández Villar.	25-4-84
5	Mansilla Mayor.	D. Jesús Flores del Corral ...	25-4-84
6	Mansilla Mayor.	D.ª Ascensión Alonso Sacristán	25-4-84
		Cauce de Santa María de Sandoval, en término municipal de Villasabariego	
7	Villabúrbula... ...	Hermanos Peláez Villayandre.	27-4-84
8	Villafañe	D. Luis González Fernández.	27-4-84
9	Puente Villarente	D. Ceferino Díez Díez y don Cándido González del Valle.	27-4-84
		Reguera de Mansilla de las Mulas, en término municipal de Villasabariego	
10	Villafalé	D.ª Araceli Pacios Vega	27-4-84

Se advierte a todos los interesados afectados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—El Presidente, P. D., José María Fernández del Moral.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8729 *ORDEN de 27 de marzo de 1984 por la que se convocan exámenes para la obtención de los títulos para manejo de embarcaciones de recreo.*

Ilmos. Sres.: Se convocan exámenes, a celebrar en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y Escuelas Superiores de la Marina Civil, para Capitán y Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral y Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, de primera y a Vela, los cuales tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, comenzarán el día 24 de abril.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, comenzarán el día 25 de abril.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, comenzarán el día 30 de abril.

Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral, comenzarán el día 3 de mayo.